Junta de Andalucía

Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del suministro de Gas Natural en los centros sanitarios dependientes de la Central Provincial de Compras de Jaén

1. **Objeto.**2
2. **Prestación del Servicio**2
3. **Obligaciones generales del adjudicatario.**3
4. **Obligaciones del adjudicatario frente al suministro.**4
 - 4.1. **Mediación ante la Distribuidora.**4
 - 4.2. **Facturación del suministro y cálculo de precios.**4
 - 4.3. **Continuidad del suministro y equipo de medida.**5
 - 4.4. **Control e inspección de suministro.**6
 - 4.5. **Calidad, continuidad y garantía del suministro.**6
 - 4.6. **Mantenimiento y garantía de la continuidad del suministro.**8
 - 4.7. **Asesoramiento, informes y documentación**8
 - 4.8. **Atención al cliente**9
5. **Normativa aplicable**9
6. **Datos de la instalación. Consumos.**9
7. **Obligaciones medioambientales del adjudicatario.**9
8. **Facultades del órgano contratante.**11
9. **Permisos, autorizaciones y licencias.**11
10. **Seguridad e Higiene**12
11. **Responsabilidades**13

ANEXO I. CONSUMOS14

Junta de Andalucía

1. **Objeto.**

El presente acuerdo marco tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL, para los centros que integran la Central Provincial de Compras de Jaén, a fin de dotar a los centros del suministro de combustible (gas natural) necesario para el normal funcionamiento de los sistemas de producción de vapor, calefacción y preparación de agua caliente sanitaria (ACS).

En este sentido el objeto de la presente contratación forma parte de los consumos ordinarios de los Centros Sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Jaén, en adelante, CPCJ, en el ejercicio de su actividad asistencial.

2. **Prestación del Servicio**

En la provincia de Jaén, los centros asistenciales dependientes del Servicio Andaluz de Salud que requieren de los artículos/servicio objeto de este expediente y por consiguiente vinculados al mismo son:

- AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE JAÉN
 - Hospital San Agustín de Linares (CUPS ES0238230550005818HE, Tarifa RLTB6, Presión 0,15 bar, Equipo de medida alquilado)
 - Centro de Salud Linares A (CUPS ES0238330000345401TK, Tarifa RL4, Presión 0,30 bar, Equipo de medida alquilado)
- ÁREA DE GESTION SANITARIA NORDESTE DE JAÉN
 - Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (CUPS ES0238230920005815QP, Tarifa RLTB.5, Presión 0,15 bar, Equipo de medida alquilado)
 - Centro de Salud Virgen de Gavellar de Úbeda (CUPS ES0238330000244628NB, Tarifa RL4, Presión 0,05 bar, Equipo de medida de propiedad)
 - Centro de Salud de Baeza (CUPS ES0205170810987001KW, Tarifa RL4, Presión 0,02 bar, Equipo de medida alquilado)
 - Centro de Salud de Villanueva del Arzobispo (CUPS ES0238330000454050DH, Tarifa RLTB.5 , Presión 0,3 bar, Equipo de medida alquilado)
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN
 - Hospital Médico Quirúrgico, CUPS ES0218901000023061KP, Tarifa RLTB.7, Presión 0,31-0,32, Equipo de medida alquilado.
 - Hospital Neurotraumatológico, CUPS ES0230901000024085VS, Tarifa RLTA.6, 2.66-2.67, Equipo de medida alquilado
 - Hospital Puerta de Andalucía, CUPS ES0218030099469738FN, , Tarifa RLTB.5, Presión 0.045, Equipo de medida alquilado.
- HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR (CUPS ES0205170661145001QN, Tarifa RTBL.6, Presión 0,15 bares, Equipo de medida en propiedad).

En estos centros se encuentran los puntos de consumo a los que debe abastecer el suministro objeto de este pliego y cuya función deberá realizar la empresa adjudicataria del presente expediente, que, en adelante en este documento, podrá ser designada también como Comercializadora.

3. **Obligaciones generales del adjudicatario.**

El suministro deberá realizarlo la Comercializadora para las instalaciones o punto de suministro que se hayan determinado en el documento de formalización del contrato, correspondiente a los centros objeto del suministro.

Los puntos de entrega o suministro del gas serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular cada centro adscrito a la CPCJ.

La empresa quedará obligada a suministrar la totalidad del gas natural que en cada momento precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato incluso en situaciones especiales de demanda, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las instalaciones de los centros dependientes a la CPCJ o de la empresa Distribuidora.

Asimismo, será obligación de la Comercializadora gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para los centros de la CPCJ. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de gas natural.

A lo largo de la vida del contrato se pueden producir ampliaciones de nuevas instalaciones, apertura de nuevos centros o modificaciones de instalaciones existentes, en este caso será obligación del adjudicatario dar suministro de gas natural canalizado a las nuevas instalaciones que dispongan de punto de suministro. A estos nuevos puntos de suministro les serán de aplicación las ofertas económicas de aquellos de características más similares en cuanto a consumo estimado y presión de los incluidos en este contrato.

De la misma forma se podrán dar de baja instalaciones, por traslado de centros, cierre de edificios, etc. En este caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa adjudicataria tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización

El adjudicatario deberá presentar, tramitar, solicitar y gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el suministro. El incumplimiento de lo citado anteriormente, y que sea motivo de sanción o perjuicio y que pudiera afectar al hospital, podrá ser repercutido directamente al adjudicatario.

En el caso de que sea necesario instalar telemetría, la instalación de la línea telefónica necesaria para la comunicación de la información será gestionada por cada centro. No así el módem o cualquier otro tipo de elemento del sistema de comunicación de los equipos de medida, los cuales deberán ser instalados por la Comercializadora, sin cargo alguno para los centros dependientes de la CPCJ.

En el caso de posibles verificaciones contadores o adaptación de los mismos a las normativas vigentes, se realizarán sin cargo alguno para los centros dependientes de la CPCJ.

El producto objeto del contrato se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas aprobadas por la legislación vigente en materia de combustibles gaseosos por canalización para usos comerciales, o aquella legislación que al efecto pueda entrar en vigor posteriormente.

Igualmente, deberá aportar toda la documentación oficial exigible (certificaciones, homologaciones, autorizaciones, etc.), relativos a la manipulación, entrega y uso de gas natural, como producto combustible. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición, poderes caloríficos y demás características de la calidad del producto, corresponden a los aplicables al gas del grupo H, segunda familia, de acuerdo con la clasificación de gases de la norma UNE-EN-437, y deberán cumplir los indicado en las normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).

- Índice de Wobbe, I.W.= 45,7-54,7 MJ/m3 (n)
- Poder Calorífico Superior, PCS: 35,4 - 42,4 MJ/m3 (n)

4. **Obligaciones del adjudicatario frente al suministro.**

Quedarán incluidos en el contrato **sin coste adicional** a los precios de adjudicación:

- Todo el sistema de telegestión y telemedida para la facturación.
- Las revisiones periódicas oficiales de las instalaciones hasta los puntos de entrega.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un portal on-line donde se pueda consultar los consumos diarios e históricos de las facturas. FACILITANDO EL ACCESO A LOS USUARIOS SIN COSTE ALGUNO desde el momento de la entrada en vigor de este contrato.

El suministro se entenderá realizado cuando el producto combustible se encuentre disponible para su combustión en la acometida de las instalaciones.

4.1. **Mediación ante la Distribuidora.**

Será obligación de la empresa Comercializadora mediar por los centros sanitarios dependientes de la CPCJ ante la empresa Distribuidora frente a cortes de suministro, averías o disminución en la calidad del mismo. El adjudicatario estará encargado de realizar las reclamaciones oportunas, realizar seguimiento de las mismas y tratar de conseguir la respuesta más eficaz y pronta que resulte más beneficiosa para los centros dependientes del CPCJ, informando en todo momento de las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

4.2. **Facturación del suministro y cálculo de precios.**

El precio unitario de los suministros se determinará mediante el mismo procedimiento seguido para el cálculo del precio unitario de referencia para la licitación.

La factura se realizará con carácter mensual para cada uno de los centros objeto del presente expediente y deberá consignar todos los cálculos y datos que justifican el precio variable unitario aplicado, en función de las lecturas de los aparatos de medida, una factura en la que vendrán reflejados como mínimo:
- Datos contractuales: nº contrato, domicilio del centro donde se realiza el suministro, etc.

- Lecturas y consumos: se especificará la cuantía del producto consumido y su importe económico en dicho período.
- Detalle de facturación: fecha de emisión de factura, tipo de gas, tarifa, precio del gas en €/kWh., consumo en m3 y en kWh, equivalencia m3/kWh, concepto de gas en término fijo y término de consumo, alquiler de contador, etc.

Igualmente, cualquier variación de los cánones y peajes legalmente establecidos y que debiera repercutirse en el cálculo del importe mensual, deberá presentarse convenientemente justificado en la factura, indicando nueva normativa de aplicación, artículo, su interpretación y fórmulas de cálculo.

4.3. **Continuidad del suministro y equipo de medida.**

Las presiones mínimas en los puntos de suministro, en las redes de distribución de gas natural, por debajo de las cuales se considerará interrupción del suministro son las siguientes:

a) 18 mbar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio menor o igual a 0.05 bar relativos.
b) 50 mbar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 0.05 bar hasta 0.4 bar relativos.
c) 0.4 bar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 0.4 bar hasta 4 bar relativos.
d) 3 bar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 4 bar relativos hasta 16 bar relativos.
e) 16 bar relativos si están situados en una red de presión máxima de servicio superior a 16 bar relativos.

Todo lo anteriormente citado es de aplicación sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda derivarse de los daños causados como consecuencia de la interrupción de suministro.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

Actualmente se estará a lo dispuesto en el en el artículo 65 del RD 1434/2002. Deberá garantizarse, el suministro de la totalidad del gas natural en las condiciones establecidas en el presente pliego de manera continuada durante toda la vigencia del contrato, las 24 horas del día y los 365 días del año, sin que pueda producirse interrupción del suministro, salvo en los casos de corte programado, que será comunicado a cada Centro afectado con la suficiente antelación (como mínimo 72 horas) que les permita adoptar las medidas oportunas en cada caso.

Si se constatara que la calidad del servicio individual (interrupciones de suministro y/o presiones mínimas inferiores a la presión de garantía) prestado por el distribuidor es inferior a la exigible, la empresa Comercializadora trasladará, a los centros dependientes de la CPCJ, los descuentos y reducciones en la facturación de peajes que, en caso de existir, obtenga del distribuidor, atendiendo a los dispuesto en el artículo 66 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre, o disposición que lo sustituya.

En caso de no existir en las instalaciones de los centros objeto del contrato, el equipo de medida será aportado por la empresa Comercializadora, siendo todos los gastos que se deriven de su instalación y mantenimiento por cuenta de la misma e incluidos en el precio de su oferta. Todos los equipos de medida, tendrán en vigor, en todo momento, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado.

Todas las modificaciones necesarias del equipo de medida y comunicación, para su adaptación a la legislación futura, serán por cuenta de la empresa Comercializadora, no pudiendo por este motivo aumentar el importe del término fijo mensual acordado contractualmente.

4.4. **Control e inspección de suministro.**

El Centro inspeccionará el correcto funcionamiento de las instalaciones y suministros, estableciendo los controles que estime necesarios.

Caso que se detectasen anomalías de funcionamiento relativas a las instalaciones o al suministro, lo notificará al adjudicatario mediante informe técnico con acuse de recibo, quedando, el adjudicatario obligado a corregir estas deficiencias en el plazo sea comunicado.

4.5. **Calidad, continuidad y garantía del suministro.**

El gas natural se entregará a la presión que establezca en cada momento la normativa y la sociedad distribuidora en la concesión del acceso a redes.

El gas a suministrar responderá a las exigencias establecidas por la legislación española.

El adjudicatario trasladará a la CPCJ cuantos descuentos o indemnizaciones sean recibidos de terceros por interrupciones del suministro tal y como este concepto aparece definido en artículo 65 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre y en la Circular 6/2020 de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transportes, redes locales y regasificación de gas natural, o disposición que lo sustituya.

Los centros de la CPCJ tendrán instalados los equipos de medida necesarios de acuerdo con la normativa vigente, ya que, la medición del consumo de gas natural se efectuará a través de equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean en propiedad o alquilados a la distribuidora. En este último caso, el adjudicatario facturará a la CPCJ por cuenta de la sociedad distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolo en las facturas emitidas.

La lectura de los equipos de medida será realizada por la empresa distribuidora, de acuerdo a sus procedimientos, que respetarán las reglas establecidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos. En consecuencia, la distribuidora será la única responsable de la lectura.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

Actualmente se estará a lo dispuesto en el en el artículo 65 del RD 1434/2002. Deberá garantizarse, el suministro de la totalidad del gas natural en las condiciones establecidas en el presente pliego de manera continuada durante toda la vigencia del contrato, las 24 horas del día y los 365 días del año, sin que pueda producirse interrupción del suministro, salvo en los casos de corte programado, que será comunicado a cada Centro afectado con la suficiente antelación que les permita adoptar las medidas oportunas en cada caso.

En caso de no existir en las instalaciones de los puntos de suministro objeto del contrato, el equipo de medida será aportado por la empresa Comercializadora, siendo todos los gastos que se deriven de su instalación y mantenimiento por cuenta de la misma e incluidos en el precio de su oferta. Todos los equipos de medida, tendrán en vigor, en todo momento, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado.

Todas las modificaciones necesarias del equipo de medida y comunicación, para su adaptación a la legislación futura, serán por cuenta de la empresa Comercializadora, no pudiendo por este motivo aumentar el importe del término fijo mensual acordado contractualmente.

Gestión del servicio

- La Comercializadora pondrá a disposición de los centros adscritos a la CPCJ indicados en el punto 3, un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro de gas natural.
- La Comercializadora asesorará a nivel técnico y comercial, en materia de nuevos suministros, contratación, facturación y demás aspectos técnicos, administrativos y normativos.
- La Comercializadora designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación, que realizará la coordinación operativa del servicio, igualmente creará un SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA, para atender cualquier problema que se pueda presentar en los suministros de todos los centros objeto del contrato.
- La Comercializadora se encargará de gestionar y tramitar en nombre de la CPCJ la provisión del servicio ante la Distribuidora, y será el gestor global del suministro, estableciendo con la misma los acuerdos precisos para contratar en nombre de la CPCJ el acceso a redes, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse y no pudiendo reclamar cantidad alguna por estas gestiones, ni por otro concepto fuera de la propia facturación mensual en este término según Orden TED/1023/2021, de 27 de septiembre, por la que se establecen los cargos del sistema gasista y la retribución y los cánones de los almacenamientos subterráneos básicos para el año de gas 2022.
- La Comercializadora proporcionará a los centros adscritos a la CPCJ indicados en el punto 3, un acceso a través de internet en el que se pondrá a disposición toda la información referente a las lecturas de los consumos de los diferentes suministros, información sobre las lecturas de los equipos de medida, consumos horarios, etc., aportando un software o aplicación informática que pueda visualizar, interpretar y gestionar toda la información mediante gráficas, tablas, esquemas, archivos en formatos u otros valores, de una forma clara y concisa.

- La Comercializadora tramitará, ante la Distribuidora, las reclamaciones y gestiones por la falta e incumplimiento en la calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la CPCJ y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

4.6. **Mantenimiento y garantía de la continuidad del suministro.**

Será obligación del adjudicatario adoptar las medidas oportunas para garantizar en todo momento el mantenimiento del suministro de gas natural, así como la calidad de este, incluso en caso de circunstancias extraordinarias, no dando lugar a discontinuidad en el mismo durante el período de ejecución del contrato. Está incluido el mantenimiento a todo riesgo, con garantía total de las instalaciones ERM, EM, centralización de contadores, sistemas de telemedidas y telegestión, tanto correctivo, como preventivo, y técnico-legal. Todos los equipos de medida tendrán en vigor, en todo momento, certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado.

4.7. **Asesoramiento, informes y documentación**

El adjudicatario prestará el asesoramiento técnico que la Administración demande en la materia objeto del Contrato y emitirá los informes correspondientes. Queda incluido la documentación técnica necesaria para la creación o modificación de puntos de suministro a identificar por cada órgano gestor.

Asimismo, el adjudicatario elaborará y mantendrá al día la documentación técnica y de gestión del suministro.

El Centro se reserva el derecho de exigir en cualquier momento del período de vigencia del contrato la presentación de alguno de los documentos siguientes, para comprobar si los requisitos exigidos al inicio se cumplen a lo largo del tiempo de servicio del contrato:

- Acreditación de los requerimientos normativos, en su caso.
- Cualquier otro informe o documento descriptivo sobre el producto ofertado que pueda aportar información complementaria.
- De lo ofertado en asistencia técnica, descripción de la misma.

Toda esta documentación la entregará el adjudicatario en formato digital de uso generalizado, tal como PDF, Microsoft Office o Autocad.

Las prestaciones anteriores se realizarán por cuenta del adjudicatario y están incluidas en los precios del Contrato.

4.8. **Atención al cliente**

El adjudicatario pondrá a disposición del órgano gestor (o de un tercero que ésta pueda designar a tal fin) un canal de comunicación permanente. Se trata de ofertar un servicio 24 horas (7 días a la semana) para la atención de incidencias.

De igual forma designará un gestor que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro objeto de esta contratación, con funciones de coordinación y asistencia y proporcionará asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación y demás aspectos. Realizará las gestiones de modificación contratos y gestión de nuevas acometidas o bajas para los puntos de suministro.

Deberá asesorar de manera adecuada para que sus instalaciones cumplan con las necesidades demandadas y con criterios de gestión y ahorro energético. En particular asesorará en la optimización de la facturación en relación a las desviaciones sobre los márgenes establecidos en el contrato. Así mismo, proporcionará un acceso a través de internet en el que pondrá a disposición del personal responsable de toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro de gas natural y en particular, las lecturas y la facturación.

5. **Normativa aplicable**

La prestación del servicio se ejecutará conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación básica, de tarifas y peajes, distribución, instalación y aparatos y, en general, aquellas disposiciones y reglamentaciones aplicables en la materia, como:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que ordena las actividades de exploración, transporte, distribución y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos (BOE 8 octubre 1998) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE 31 diciembre 2002)

6. **Datos de la instalación. Consumos.**

En el Anexo I del presente pliego, se recoge una tabla con los consumos de gas natural de los centros de la anualidad 2024, a fin de dar una información orientativa de los consumos de los centros.

7. **Obligaciones medioambientales del adjudicatario.**

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

a) El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental que sea de aplicación a los trabajos contratados.

b) La adjudicataria deberá cumplir la parte que afecte a contratas de los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental del Centro donde se realice la prestación, en particular el procedimiento PGA 8.1.1. "PROCEDIMIENTO DE CONTROL OPERACIONAL" del Sistema Integral de Gestión Ambiental del SAS (SIGA-SAS). Por este motivo los licitadores deberán recabar esta información en sus visitas de reconocimiento a los centros.

c) Los residuos peligrosos y los que legalmente requieran un tratamiento especial (ejemplo: envases de productos químicos, restos de aceites minerales, filtros contaminados, trapos contaminados, RAEE, etc.) generados durante los trabajos del adjudicatario, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Centro y entregando a éste la documentación justificativa.

d) El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al Centro sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. El Centro podrá solicitar un informe escrito referente al hecho, a sus causas y medidas adoptadas y propuestas.

e) El adjudicatario deberá aportar a los centros la autorización de productor de residuos y aquella documentación relacionada con la gestión de los residuos producidos como consecuencia de su actividad en nuestras instalaciones.

f) El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a los centros dependientes de la CPCJ de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

g) Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

h) En casos especiales, la entidad contratante podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

i) Sin ánimo de exhaustividad, a continuación, se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.

- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

j) El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a los centros dependientes del CPCJ sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El centro o la entidad contratante podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

k) Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante, según el tipo de contrato que se establezca, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

l) En el caso de que se manejen productos destinados a su utilización en el centro, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

a. Embalaje primario de los productos.
b. Inocuidad de los componentes.
c. Biodegradabilidad.
d. Contenido de materiales reciclados.
e. Posibilidad de reutilización y reciclado.
f. Servicio posventa de recogida y reciclado.
g. Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

8. **Facultades del órgano contratante.**

- Dar conformidad a los suministros e instalaciones y en su caso a las modificaciones aprobadas, y a la garantía de calidad exigidas.

- Inspeccionar cuando considere oportuno, los equipos suministrados y las instalaciones realizadas, con objeto de garantizar el cumplimiento del contrato objeto del presente pliego.

- En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario, se dictarán las órdenes para mantener o restablecer el servicio de las instalaciones afectadas.

- Imponer al adjudicatario las correcciones que proceden por las infracciones que se cometan.

9. **Permisos, autorizaciones y licencias.**

El adjudicatario deberá presentar, tramitar, solicitar y gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para la iniciación del suministro.

El incumplimiento de lo citado anteriormente, y que sea motivo de sanción o perjuicio y que pudiera afectar al centro, podrá ser repercutido directamente al adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar en el marco del presente contrato.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a los centros dependientes del CPCJ por todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Si dentro de las prestaciones del adjudicatario, derivadas del contrato, se incluyen instalaciones especiales, que reglamentariamente requieran determinadas exigencias técnicas o cualificaciones oficiales, el adjudicatario, además de cumplir con las prescripciones técnicas impuestas oficialmente, obtendrá para los a los centros dependientes del CPCJ aquellas certificaciones o controles que exijan para tales instalaciones las disposiciones legales vigentes.

Todo perjuicio que pudiera derivarse para el a los centros dependientes del CPCJ del incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, podrá descontarse de las cantidades pendientes de pago o con cargo al aval de cumplimiento.

Todo retraso provocado por la demora en la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias que el adjudicatario debe tener, será imputable únicamente al adjudicatario, con los efectos que esta situación pueda conllevar al mismo.

Los centros dependientes del CPCJ prestarán al adjudicatario la máxima colaboración o ayuda necesarias para la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones precise.

El adjudicatario, cuando sea requerido al efecto por los centros dependientes del CPCJ deberá acreditar ante la misma la obtención de cualquier permiso, autorización o licencia.

10. **Seguridad e Higiene**

El adjudicatario estará obligado a observar y dar cumplimiento a cuantas obligaciones se deriven de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como de cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, de carácter legal o administrativo, estén en vigor en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin exclusión de otras que sean de aplicación.

El adjudicatario asumirá toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal o el de sus subcontratistas y suministradores, o de cualquier empresa a la que el adjudicatario haga intervenir en el desarrollo y ejecución del trabajo

11. **Responsabilidades**

La empresa adjudicataria deberá responder, frente al Servicio Andaluz de Salud o frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable a la misma, o a sus empleados en la ejecución del suministro.

Los trabajadores que la empresa adjudicataria designe para que ejecuten el suministro de Gas Natural serán los adecuados para obtener el máximo nivel de calidad en el suministro objeto de contrato y deberá disponer de las licencias, permisos, autorizaciones, etc., con arreglo a la normativa vigente en cada momento y expedidas por autoridad competente.

Los daños que el personal del adjudicatario pudiese ocasionar, por acción u omisión, a los bienes propiedad de los Centros, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, como responsable directo e inmediato, previa valoración de los mismos por el personal de los Servicios Técnicos del centro.

La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual.

Junta de Andalucía

ANEXO I. CONSUMOS

Los consumos de Gas Natural de los centros sanitarios dependientes de la CPCJ de la anualidad 2024 y la previsión para los próximos 2 años son:

CENTROS ASISTENCIALES	**CONSUMO AÑO 2024 (KWH)**	**CONSUMO TOTAL 2 AÑOS (KWH)**
Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén	**3.769.686**	**7.539.372**
Hospital San Agustín de Linares	*3.677.137*	*7.354.274*
Centro de Salud Linares A	*92.549*	*185.098*
Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén	**4.331.587**	**8.663.174**
Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda	*3.744.072*	*7.488.144*
Centro de Salud Virgen de Gavellar	*201.908*	*403.816*
Centro de Salud de Baeza	*175.607*	*351.214*
Centro de Salud de Villanueva del Arzobispo	*210.000*	*420.000*
Hospital Universitario de Jaén	**14.120.585**	**28.241.169**
Hospital Médico Quirúrgico	*10.399.193*	*20.798.386*
Hospital Neurotraumatológico	*3.358.905*	*6.717.811*
Hospital Puerta de Andalucía	*362.486*	*724.972*
Hospital Alto Guadalquivir	**1.861.490**	**3.722.981**
TOTALES	**24.083.348**	**48.166.696**